

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Entre la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** con NIT 860.029.924-7, corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la economía solidaria y dedicada a la educación superior, con personería jurídica otorgada por DANCOSIAL, hoy la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante resoluciones números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución n.º 24195 del 20 de diciembre de 1983, con reconocimiento como universidad del sector de la economía solidaria mediante la resolución n.º 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, representada legalmente por **MARITZA RONDÓN RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía n.º 63.316.826 de Bucaramanga, quien también actúa en calidad de rectora; por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, en adelante Udelar, con domicilio legal en Avenida 18 de Julio n.º 1824 11200 Montevideo, República Oriental del Uruguay y registro único tributario 214393430017, representada por su rector, Rodrigo ARIM IHLENFELD, con cédula de identidad n.º 1.751.699-9, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo VICCI GIANOTTI, según resolución 24/22 del 17 de enero de 2022, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, para determinar las condiciones específicas. Por lo anterior este convenio se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO. Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

1. Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
2. Los estudiantes de intercambio pagarán la colegiatura y cuotas normales en su institución de origen en caso de que corresponda. Transporte y costos de vida, de acomodación y seguros de salud, accidente y repatriación, serán solventados por los estudiantes invitados. Se requiere que estos participen en el plan estudiantil de salud ofrecido o aprobado por la institución de origen. Las partes del acuerdo emprenderán esfuerzos para localizar alojamiento a dichos estudiantes, lo anterior regido por un concepto equitativo de reciprocidad.
3. Proporcionar facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación que disponga cada institución.
4. Desarrollar tareas de coordinación tendientes a asegurar:
 - a. el desarrollo de actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.);
 - b. la organización de grupos de investigación conjunta;
 - c. la difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

SEGUNDA: El intercambio de expertos, docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada institución, previa propuesta de los organismos académicos o científicos

Exp: 111150-000041-22

interesados. La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus posibilidades presupuestarias y de cupo.

TERCERA: Ambas partes fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto. Sin perjuicio de ello, y siempre y cuando las condiciones presupuestarias así lo permitan.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: La coordinación general estará integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes quien ejercerá el control y puesta en ejecución del presente convenio. En Udelar la coordinación general es competencia del Servicio de Relaciones Internacionales: sri@internacionales.udelar.edu.uy; en la Universidad Cooperativa de Colombia la coordinación general es competencia de la Dirección Nacional de Internacionalización: internacionalizacion@ucc.edu.co.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio termina: a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo de las partes al finalizar su vigencia. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo y en los planes de trabajo.

OCTAVA: El convenio podrá darse por terminado de manera unilateral, mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta manifestación deberá hacerse con (6) seis meses de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

NOVENA: Tanto en el caso de no renovación como de rescisión anticipada no se afectarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: El convenio marco hará parte integral del presente documentos suscritos.


DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes autorizan expresamente a la validación y verificación de la información y documentación que hacen parte del presente convenio y se obligan recíprocamente a actuar como responsables y/o encargados del tratamiento de la información que conozcan con ocasión al desarrollo de este objeto convenido, cumpliendo las obligaciones inherentes al mismo y se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines diferentes a los previstos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN ESPECIAL. Las partes se obligan expresamente a entregar información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada

con la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y en caso de prorrogarse en tiempo el convenio, a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que las partes requieran. Lo anterior en observancia de la normativa vigente relacionada con la prevención y el lavado de activos y la financiación del terrorismo de la Universidad de la República; y por parte de la Universidad Cooperativa de Colombia en observancia a las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria y las estipulaciones institucionales.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** declara tener la Ciudad de Medellín, como su domicilio contractual en la dirección Calle 50A n.º 41-61 y la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** declara tener su domicilio contractual en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay en Avenida 18 de Julio n.º 1824, Uruguay.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de ambas partes.


Rectora
Firmado por:
Maritza Rondon Rangel
2023/05/17 03:20:43:789

Por la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI** Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2023.03.01
17:14:19 -03'00'

Por la **UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del SRI

Fecha: